



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00155-00

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LEONARDO DAVID HERRERA MANCO contra MOVITIERRAS ENVIGADO S.A.S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Precisar los extremos de la relación laboral, toda vez que en el hecho decimo (10) indica que la relación laboral se dio entre el 7 de marzo de 2006 y el 19 de diciembre de 2019, y en los hechos segundo (2), tercero (3) y séptimo (7) señala que la relación laboral inició el 10 de junio de 1994 y exclusivamente con el demandado a partir de abril de 2011 y finalizó el 22 de diciembre de 2018.

Ahora, conforme a la aclaración de este hecho se deberá precisar también la pretensión declarativa (c) y de ser el caso, adecuar el poder conforme a la corrección que se haga de las pretensiones.

2. Relacionar el correo electrónico de cada uno de los testigos.
3. Manifestar la fundamentación fáctica de la pretensión condenatoria (e), referida a *“Condenará al pago de la sanción consagrada en el artículo 99 de la ley 50 de 1990 la no consignación de las cesantías en un fondo destinado para ello”*.

RADICADO N° 2021-00155-00

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA  
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 096 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

